



## **ORDENANZA N° 1424/2007**

**VISTO.** Las solicitudes efectuadas por la organización sindical A.T.E. Zona Sur, mediante los Expedientes 2327/06 del 26/06/06, 2767/06 del 24/07/06, 3251/06 del 30/08/06, 3539/06 del 19/09/06, 3786/06 del 11/10/06, 3344 del 13/10/06, la Ordenanza N° 1422/2006 de fecha 15/12/2006, la Resolución N° 2749/06 de fecha 21/12/2006 del Ejecutivo Municipal, mediante la cual se promulga la citada Ordenanza; las Notas N° 002/07 S.E.H., N° 006/07 y N° 009/07 enviadas a este Cuerpo Deliberativo por el Sr. Intendente Municipal, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del requerimiento atendido por el Departamento Ejecutivo Municipal previa planificación sobre el avance de la masa salarial, mediante descriptivo adjunto elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos de la Municipalidad, conjuntamente con el área de Hacienda, que forma parte de la presente se realizó el ajuste presupuestario pertinente para atender estas erogaciones.-

Que, obra suficiente antecedente para que dicha recomposición se enmarque en el proceso de actualización del ingreso por salario debido a la acción de depreciación por inflación, que repercute en el ingreso del trabajador municipal.-

Que, luego de recabar la información necesaria, previendo lo normado en la Ordenanza N° 1352/2006 que habilita los ciento sesenta y tres (163) cupos para la normalización de la Planta de empleados municipales, ha sido fijado por el Departamento – Ejecutivo Municipal la inclusión con una mejora del salario básico según cuadro de categorías acordado por Convenio Colectivo de Trabajo, que se ratifica en Acta Acuerdo de Comisión Paritarias de fecha 09/11/2006, que a punto dos (2) dice: **“El presente aumento tendrá un alcance para todo el personal que reviste la planta permanente municipal y los contemplados dentro de lo normado en el Artículo 35 de la Carta Orgánica Municipal”**.-

Que, basado en la proyección confeccionada por las áreas intervinientes de Recursos Humanos y de atención de gasto, mediante informe técnico administrativo, el Departamento Ejecutivo Municipal dispone la aplicación de un incremento salarial en el coeficiente 1:2.5 CCT de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00) desde la mínima categoría AYUDANTE – AUXILIAR ADMINISTRATIVO hasta la máxima PROFESIONAL, con carácter remunerativo a los fines de la liquidación de los haberes del trabajador.-

Que, de esta manera se subsana la acción de pérdida del poder adquisitivo del salario del trabajador municipal, cuyo concepto de aplicación nace en la necesidad de atender a las categorías más bajas del escalafón, en primera instancia y por defecto a las otras previstas.-

Que, de ello se entiende que el aumento referenciado impone la adecuación presupuestaria para atender las erogaciones corrientes del concepto salario de la Planta de Empleados Municipales, cuyo efecto de aplicación se circunscribe al 01 de enero de 2007.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 15/12//2006, conforme Despacho N° 042/06 de la Comisión de Labor Legislativa, sancionó la Ordenanza N° 1422/2006, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, conforme a su requerimiento a incrementar los haberes básicos de las escalas salariales previstas por Convenio Colectivo de Trabajo, de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00) remunerativo a partir del



*Municipalidad de Junín de los Andes*  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

ORDENANZA N° 1424/07

01 de enero de 2007, surgidas del Acta Acuerdo de Comisión de Paritarias de fecha 09/11/2006, la cual se incorpora como Anexo I de la citada Ordenanza, y se deroga la Ordenanza N° 1133/04 de fecha 20 de febrero de 2004 y su Anexo.-

Que, la Ordenanza N° 1422/2006 fue promulgada por el Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 2749/06 de fecha 21/12/2006.-

Que, mediante Nota N° 002/07 S.E.H. de fecha 02/01/2007 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Don Ángel C. Herrera, eleva *“rectificación del incremento salarial aprobado por Ordenanza N° 1422/2006”*, indicando que *“la misma obedece a la omisión involuntaria de la Ordenanza N° 1133/04 que establece como categoría máxima la perteneciente al Personal Técnico, Oficial Especializado, Técnico Administrativo, por un monto de \$ 804”*, elevando al efecto nueva *“Proyección del incremento salarial 2007”*.-

Que, mediante Nota N° 004/06 C.D.J.A. de fecha 04/01/2007, se informó al Sr. Intendente Municipal que este Cuerpo Deliberativo no tiene objeciones en dar tratamiento a lo solicitado por ése Ejecutivo Municipal, debiendo enviarse para ello previamente a este Legislativo proyección del incremento salarial 2007 (Anexo I modificado) debidamente firmado por las partes (integrantes del Ejecutivo Municipal y del Gremio ATE).- Asimismo se le hace saber que este Legislativo entiende que se deberá modificar el punto 1 del Acta Acuerdo de Comisión Paritaria en cuanto al porcentual de la escala salarial.-

Que, por Nota N° 006/07 de fecha 04/01/2007 el Sr. Intendente Municipal eleva para conocimiento e información de los Señores Concejales Acta Acuerdo de Interpretación del C.C. de Trabajo – Comisión Partidaria, firmada por los representante del Departamento Ejecutivo Municipal y del Gremio A.T.E., *“con motivo de ratificar el Acta de Paritaria de acuerdo de Partes de fecha 23/02/2004, donde se fija los porcentuales, actualizado con el incremento del Acta Acuerdo de fecha 09/11/2006 (Punto 1 del acta acuerdo mencionada)”*.-

Que, mediante Nota N° 009/07 SEH de fecha 04/01/2007, firmada por el Sr. Intendente Municipal, eleva a este Cuerpo *“Grilla Salarial Artículo 29 y Artículo 30 del convenio Colectivo de Trabajo respecto de la relación escalafonaria actualizada por incremento salarial aprobado por Ordenanza N° 1422/06”*, firmada por el Sr. Intendente Municipal, Don Ángel C. Herrera, el Sr. Viceintendente Municipal, Don Carlos Corazini, y el Sr. Secretario de Economía y Hacienda, Don Néstor Fabián Zúñiga, en presentación de la Municipalidad; y el Sr. Rubén Marinero en representación del Gremio ate Municipio.- Asimismo se adjunta *“Proyección del incremento salarial 2007”* firmada por los tres primeros.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria de fecha 11/01//2007, resuelve por unanimidad derogar la Ordenanza N° 1422/2006 y aprobar la nueva Grilla Salarial Artículo 29 y Artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo respecto de la relación escalafonaria actualizada por incremento y la *“Proyección del incremento salarial 2007”*, enviada por el Sr. Intendente Municipal, Don Ángel Herrera, mediante Nota N° 009/07 SEH de fecha 09/10/2007, donde se establece como categoría máxima la perteneciente al Personal Técnico, Oficial Especializado, Técnico Administrativo, por un monto de \$ 1055,35; y se fija para el escalafón técnico superior y el profesional un 17% y 50%, respectivamente, más del monto del básico determinado para la Máxima Categoría del Escalafón.-

Que, a tal fin se debe redactar la norma pertinente.-

**MIGUEL ÁNGEL GUIDALI**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**NÉSTOR JUAN MONDINO**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA



**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°: DERÓGASE** la Ordenanza N° 1422/2006 de fecha 15/12/2006, promulgada por Resolución N° 2749/06 de fecha 21/12/2006 del Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 2°: FACÚLTASE**, al Departamento Ejecutivo Municipal, conforme a su requerimiento a incrementar los haberes básicos de las escalas salariales previstas por Convenio Colectivo de Trabajo, de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00) remunerativo a partir del 01 de Enero de 2007, surgidas del Acta Acuerdo de Comisión de Paritarias de fecha 09/11/2006, y según la Grilla Salarial Artículo 29 y Artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo respecto de la relación escalafonaria, firmada por el Sr. Intendente Municipal, Don Ángel C. Herrera, el Sr. Viceintendente Municipal, Don Carlos Corazini, y el Sr. Secretario de Economía y Hacienda, Don Néstor Fabián Zúñiga, en presentación de la Municipalidad; y el Sr. Rubén Marinero en representación del Gremio ATE Municipio, y la “Proyección del incremento salarial 2007”, esta última firmada por los tres primeros, enviadas por el Sr. Intendente Municipal, Don Ángel Herrera, mediante Nota N° 009/07 SEH de fecha 09/01/2007.-

**ARTÍCULO 3°: INCORPÓRASE** como Anexos I y II de la presente la Grilla Salarial Artículo 29 y Artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo respecto de la relación escalafonaria, y la “Proyección del incremento salarial 2007”, enunciadas en el Artículo precedente.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. Una vez promulgada envíese copia a las áreas municipales que estime corresponder.-

**ARTÍCULO 5°: DESE** a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

**ARTÍCULO 6°:** Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Miguel Ángel Guidali.-

**ARTÍCULO 7°:** De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1311/07.-**

**MIGUEL ÁNGEL GUIDALI**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**NÉSTOR JUAN MONDINO**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA